

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo
Rad. Nro. 11001400302420210022000

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría¹.

De otra parte, por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante², de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 068 cdno. 1 expd. digt.

² Doc. 067 ibíd.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ab241b9c8cf9b4ca750f4d51123099d6be507569f9a257ad8fd4a68dfce6d4**

Documento generado en 29/05/2023 04:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>